

**Notificación por Estrados**  
*Razón de fijación*

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017.

**Referencia.**

<b>Número de solicitud:</b>	<b>Folio PNT: 2210000108017</b> <b>Folio interno: UE/17/01034</b>
<b>Nombre del solicitante:</b>	<b>C. José Guadalupe Morales Carrillo</b>
<b>Acto o resolución que se notifica:</b>	<b>INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-AS/0815/2017</b>

**RAZÓN.-** Se da cuenta que a las 18:00 horas, **quedó fijado** el oficio **INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-AS/0815/2017**, en el lugar que ocupan los estrados de la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, ubicada en Viaducto Tlalpan #100, edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Del. Tlalpan, C.P. 14610, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----CONSTE.-----

**Fundamento:** Artículo 35, numeral 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016 del 27 de abril de 2016 y numeral 40 de los Lineamientos que deberán observar las áreas responsables y la Unidad de Transparencia en la gestión de solicitudes de acceso a la información.

**Atentamente,**

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**  
Directora





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Unidad de Transparencia**

Dirección de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

Oficio: INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-AS/0815/2017

FOLIO Plataforma Nacional de Transparencia:  
2210000108017

FOLIO INTERNO: UE/17/01034

Ciudad de México, a 10 de abril de 2017.

**C. José Guadalupe Morales Carrillo**

**Presente.**

Me refiero a su escrito remitido por la Oficialía de Partes de este Instituto a esta Unidad de Transparencia para el trámite correspondiente, mediante el cual solicita:

*“(…) Que por medio del presente escrito, con fundamento en el artículo 8º Constitucional, vengo a solicitar me sea proporcionada un juego de copias debidamente certificadas del acuerdo INE/CG804/2015 de fecha 23 de Agosto de 2015, por el cual se aprobó la validez de la elección de diputados federales por el principio de Representación Proporcional y la asignación a los partidos políticos del número de diputados por dicho principio para el periodo legislativo 2015-2018, solicitando de igual manera el anexo de la lista de candidatos a diputados registrados por el partido Movimiento Ciudadano en específico de la primera circunscripción. (…)” (Sic)*

Por ello, ingresamos su solicitud a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y será atendida con el folio **2210000108017**, para lo cual le proporciono la siguiente asistencia:

**¿Cómo dar seguimiento a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)?**

- 1) Ingresar a la siguiente liga electrónica:  
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>
- 2) Localizar la opción “Sistema de Solicitud de Acceso a la Información” dar clic (abrirá una nueva pantalla)
- 3) Elegir el botón “Todas las solicitudes públicas respondidas”. (abrirá una nueva pantalla de filtro)
- 4) En el apartado “Estado o Federación”, elegir Federación.
- 5) Introducir el folio que le fue otorgado en el párrafo inicial (ej.22100XXXXXX16), en la casilla correspondiente.
- 6) Elegir en el apartado de “Sujetos obligados” al Instituto Nacional Electoral.
- 7) Dar clic en “Buscar”. En la parte inferior arrojará una pantalla con el resultado de la búsqueda.

De la misma forma se adjuntan los acuses generados por la PNT.

**“Contigo, México es más. Súmate.”**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**Unidad de Transparencia**

Dirección de Acceso a la Información y  
Protección de Datos Personales

Oficio: INE/UTyPDP/DAIPDP/SAI-AS/0815/2017

**Fundamento aplicable.**

Artículo 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 13; 21, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1 y 35, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016 del 27 de abril de 2016).

Sirve de apoyo el Criterio 07/14, emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales (INAI) el cual menciona lo siguiente:

*“Solicitudes de acceso. Deben admitirse aun cuando se fundamenten en el artículo 8º constitucional. Independientemente de que los particulares formulen requerimientos invocando el derecho de petición o el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las dependencias y entidades están obligadas a dar trámite a las solicitudes de los particulares, si del contenido de las mismas se advierte que la pretensión consiste en ejercer el derecho de acceso a información gubernamental y lo requerido tiene una expresión documental.” (Sic)*

**Datos de contacto.**

Para cualquier duda o aclaración, favor de comunicarse con Luis Jesús Carbajal Zamora al teléfono (0155) 5628-4767 o por correo electrónico a [jesus.carbajal@ine.mx](mailto:jesus.carbajal@ine.mx)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**  
Directora

Autorizó: SLMV

Supervisó: JMV

Elaboró: LJCZ

“Contigo, México es más. Súmate.”